

OTRAS DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO**

RESOLUCIÓN EMT/3706/2021, de 18 de noviembre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Comisión paritaria del Convenio colectivo del Ciclo Integral del Agua de Cataluña (código de convenio núm. 79100125012014).

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión paritaria del Convenio colectivo del Ciclo Integral del Agua de Catalunya, suscrito en fecha 10 de junio de 2021, de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; el Decreto 274/2021, de 22 de junio de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo i el artículo 6 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del acuerdo mencionado en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión paritaria.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 18 de noviembre de 2021

Òscar Riu i Garcia

Director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Traducción del texto original firmado por las partes

Acta 2ª de la Comisión paritaria del tercer Convenio del Ciclo Integral del Agua de Cataluña para los años 2019 y 2020

10 de junio del 2021

CVE-DOGC-B-21344071-2021

Asisten:

En representación de la parte empresarial, Agrupació de Serveis d'Aigua de Catalunya (ASAC):

Marc Mascareñas Sarda

Gerard Monar Aynier

Félix Picón Rico

Rafael García Mezquita

Asesores:

Dolors Peregrina Pedrola

Juan Manuel López Cuevas

En representación de la parte social:

Por parte de la CONC:

Titulares:

Francesc X. Garcia Bernabeu

Jordi Oliva Cortés

Por parte de la UGT:

Titulares:

Jose Antonio Lopez Díaz

Alfonso Núñez Jiménez

Per parte de la I-CSC:

Asesor:

Carles Sastre Benlliure

Telemáticamente vía Teams, siendo las 12:00 horas del día 10 de junio del 2021, se reúnen las personas más arriba relacionadas, en funciones de Comisión paritaria del III Convenio colectivo del Ciclo Integral del Agua de Cataluña, para dar respuesta a la consulta efectuada a esta Comisión mediante escrito de fecha 20 de enero de 2021, que se adjunta a la presente acta como anexo, en relación con el cómputo y límite de las horas extras del sector.

Abierto el acto, las partes acuerdan por unanimidad,

Primero. - Retomar la Comisión paritaria suspendida en fecha 18 de febrero de 2021 con tal de dar respuesta a la consulta planteada.

Segundo. - Después de debatir la consulta presentada en relación a si las horas extraordinarias derivadas del servicio de refuerzo u otros como prolongación de jornada entran en el cómputo de las 80 horas máximas anuales permitidas por el artículo 35 del Estatuto de los trabajadores, las dos partes acuerdan que únicamente las horas derivadas por causa de fuerza mayor y aquellas que hayan sido compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no entrarían en el cómputo de las 80 horas máximas anuales.

Tercero. - La Comisión negociadora autoriza a Dolors Peregrina Pedrola amb DNI núm. 39.155.159-M y a Gerard Monar Aynier amb DNI núm. 78.001.647-E para la realización de las gestiones y los trámites pertinentes para el registro, depósito y publicación de la presente acta y de todas aquellas que se generen

CVE-DOGC-B-21344071-2021

como respuesta a consultas a la Comisión paritaria.

Y en muestra de conformidad las partes firman la presente acta en el sitio y hora indicados.

(21.344.071)